

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

OFICIO NÚMERO: CJGEO/0237/2018.

ASUNTO: Se remite iniciativa.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, agosto 31 de 2018.

**CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA  
TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
CALLE 14 ORIENTE, NO. 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA.**

**Distinguido Diputado:**

En mi calidad de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, Representante Legal del Estado y del Titular del Poder Ejecutivo, por instrucciones del Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 49, párrafo primero, fracciones I y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, adjunto al presente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LOS TRANSITORIOS TERCERO Y CUARTO DEL DECRETO 1396, PUBLICADO EL 17 DE FEBRERO DE 2018, QUE REFORMARA, ADICIONARA Y DEROGARA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, debidamente signada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, lo anterior a fin de que se admita, discuta y, en su caso, se apruebe por esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**



**MAESTRO JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL.**

10:00 hrs c/A Mexico  
7-5

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
07 SEP 2018  
14:06 hrs  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

C. P. Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Para su superior conocimiento.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

**SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
CALLE 14 ORIENTE NÚMERO 1,  
SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA.

**MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II; 66; 79, fracción I; 80 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el numeral 67, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, tengo a bien someter a consideración, discusión y, en su caso, aprobación de esa Honorable Soberanía, la **Iniciativa por la que se DEROGAN LOS TRANSITORIOS TERCERO Y CUARTO DEL DECRETO 1396, PUBLICADO EL 17 DE FEBRERO DE 2018, QUE REFORMARA, ADICIONARA Y DEROGARA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 17 de febrero de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 1396, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en cuyos transitorios tercero y cuarto establece: ***“TERCERO. Los servidores públicos de base de las áreas administrativas que con motivo del presente Decreto se transfieran a la Secretaría General de Gobierno, no se verán afectados en sus derechos laborales. CUARTO. La Coordinación General de Delegaciones de Gobierno, pasará a formar parte de la estructura administrativa de la Secretaría General de Gobierno, dentro de la subsecretaría de Gobierno.”***

De conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es atribución del Titular del Poder Ejecutivo la creación, sectorización, modificación, adscripción, supresión, liquidación, transferencia o fusión de las Áreas Administrativas de la Administración Pública Centralizada, con el objeto de cumplir con los fines de la planeación para el desarrollo del Estado.

En ese contexto, es imprescindible evaluar las actividades que realizan las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, a fin de que el dinamismo de la Administración Pública, gire en torno al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, por ello, con la presente Iniciativa se propone suprimir las disposiciones que establecen los artículos transitorios tercero y cuarto, por no



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

haberse aún materializado la transferencia de los recursos de referencia, lo que permite que esta Titularidad, a través de las Secretarías de Administración y de Finanzas, se encuentre en aptitud de transferir los recursos materiales, humanos y financieros, al ente correspondiente que conforme a la evaluación que se realice contribuya al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, desde áreas específicas.

En virtud de lo anterior, envío para su discusión y, en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado, la **Iniciativa por la que se DEROGAN LOS TRANSITORIOS TERCERO Y CUARTO DEL DECRETO 1396, PUBLICADO EL 17 DE FEBRERO DE 2018, QUE REFORMARA, ADICIONARA Y DEROGARA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**; en los siguientes términos:

**ÚNICO. SE DEROGAN:** los Transitorios Tercero y Cuarto del Decreto 1396, publicado el 17 de febrero de 2018, que reformara, adicionara y derogara diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**TRANSITORIOS:**

*PRIMERO. ...*

*SEGUNDO. ...*

*TERCERO. Derogado*

*CUARTO. Derogado.*

*QUINTO. ...*

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a este Decreto.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**



**MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA.**

